

Sesión nº 21/2021/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 11 de mayo de 2021, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **2. SECRETARÍA. APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN LA POBLA AYUDA JUNTOS POR SENEGAL DE LA POBLA DE VALLBONA, EJERCICIO 2020 Y CONCESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2020, se concedió una subvención por importe de 3.000,00 euros a la asociación Juntos con Senegal por un futuro mejor, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98334303.

Mediante escritos presentados por la asociación Juntos con Senegal por un futuro mejor, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98334303, anotados con los números 18902 y 2787 al Registro de entrada municipal, de fechas 31 de diciembre de 2020 y 22 de febrero de 2021, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2020 y la necesaria para la formalización del convenio del año 2021.

Resultando que este Ayuntamiento tiene intención de colaborar con la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, con la financiación de su estructura y el funcionamiento general de la asociación, al entender que cumple unos objetivos de carácter social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento, en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social, a través de las obligaciones que se comprometen a asumir a través de este convenio.

Considerando que las vigentes Bases de Ejecución para el año 2021 recoge una subvención para la misma entidad de **TRES MIL EUROS (//3.000,00 €///).**

Visto que se acompañan al expediente la siguiente relación de facturas:



Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
003/2020	Alquiler vivienda marzo 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/03/20	375,00 €
004/2020	Alquiler vivienda abril 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/04/20	375,00 €
005/2020	Alquiler vivienda mayo 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/05/20	375,00 €
006/2020	Alquiler vivienda junio 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/06/20	375,00 €
007/2020	Alquiler vivienda julio 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/07/20	375,00 €
20/4601867	Transporte	Boluda Lines	27/03/20	1.183,00 €
TOTAL				3.058,00 €

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 372/2021, con fecha 29 de abril de 2021 y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2020, por importe de 3.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN LA POBLA AYUDA-JUNTOS CON SENEGAL

REUNIDOS

De una parte:



El Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI 52724486-E, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, con CIF P-4620400D, y domicilio en Avenida Colón, núm. 93, representación que ejerce en virtud de su condición de alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, Secretaria del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto, de acuerdo con lo que establece el artículo 113, regla 6, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Y de otra:

La Sra. Ndeye Nd Josephine Dieng, con NIE X9586962Y, que actúa en nombre y representación de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal.

El municipio de la Pobla de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de servicios sociales.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 29 las competencias propias de los municipios de la Comunidad Valenciana en materia de servicios sociales, entre los cuales encontramos la detección y el estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos los agentes sociales.



Por otra parte, mediante la consecución de este convenio se da cumplimiento a uno de los servicios de atención primaria recogidos en el artículo 18 de la citada ley, en concreto al apartado 1.e) que dice:

e) Servicio de atención comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.

Por otro lado, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que éstas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares y sus servicios y actividades complementen a los que se atribuyen a la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de los Ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en todo caso, la formalización de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el órgano concedente, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquélla (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones y entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, artículo 236.1, para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de sus vecinos.



SEGUNDO.- Que la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir las finalidades según sus estatutos sociales vigentes.

La asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal se encuentra inscrita en el Registro Municipal de asociaciones vecinales con el número 86.

TERCERO.- Que entre las finalidades estatutarias de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal figura la colaboración con el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

CUARTO.- Por parte del Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar los servicios para contribuir a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad vecinal, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se considera de interés establecer un convenio de colaboración que a la vez que contribuye a llegar a los objetivos de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, regule el procedimiento de concesión y control de esta contribución en beneficio de ambas partes.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, con los siguientes objetivos:

- Ayuda a la integración social de personas emigrantes.
- Ayuda en las necesidades básicas de vivienda, alimentación y sanidad a personas en riesgo de exclusión social.
- Ayuda a mujeres e infancia en situación de maltrato.
- Formación y soporte al voluntariado local.
- Fomentar la solidaridad y la participación en nuestra localidad.
- Recogida de ropa, juguetes, muebles, electrodomésticos y reparto a personas necesitadas y con riesgo de exclusión social.

En particular, dentro de la colaboración global de las dos entidades se dará prioridad al tema de la vivienda, por la problemática que actualmente presenta nuestro municipio en cuestión de alquiler, de forma que la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal se compromete a



colaborar con el departamento de Servicios Sociales en materia de vivienda para hacer frente a las urgencias derivadas por este departamento.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la realización de las anteriores actividades, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar **tres mil euros (//3.000,00 €///)**, de conformidad con la partida presupuestaria 2312.48003, Subvenciones Convenio promoción y reinserción social.

Una vez aprobado este convenio se realizará el pago de manera anticipada, de acuerdo con el punto sexto del apartado 2.2 de la Base 26 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, que dice literalmente:

"6. Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el cien por cien del importe concedido con carácter previo a la justificación, siempre que esta financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La documentación justificativa del convenio tendrá que presentarse durante el mes de enero del año siguiente, y la documentación que tiene que presentar la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal es la siguiente:

Documentación general:

- I. Certificación indicativa de la memoria de gastos y de ingresos del ejercicio.
- II. Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- III. Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021.

A partir de esta fecha la colaboración entre ambas partes se hará, si es necesario, a través de un nuevo convenio.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos del seguimiento y control de este Convenio, se crea una comisión paritaria formada por un representante del Ayuntamiento y otro de la asociación la Pobla ayuda-juntos con



Senegal, que se reunirá para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa a este convenio y resolver las controversias que puedan surgir, tanto en la interpretación como en la aplicación de éste.

SEXTA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal tendrá derecho a la rescisión de este convenio, sin que dé lugar a ninguna indemnización a favor de la asociación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este convenio y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con la renuncia a cualquier fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las personas que comparecen, en el concepto en que intervienen, firman el presente convenio por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados.

Josep Vicent Garcia i Tamarit

Ndeye Nd Josephine Dieng

Alcalde de la Pobla de Vallbona

Presidenta de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal

*Esther Pérez Andrés
Secretaria del Ayuntamiento"*

TERCERO.- Conceder una subvención a la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, para gastos generales de sus actividades, por importe de 3.000,00 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48003 "Subvenciones convenio promoción y reinserción social", así como



autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la citada concesión por el importe correspondiente.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio así como para cualquier trámite que fuera necesario para su aprobación.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 18/05/2021 14:47:23 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 18/05/2021 14:47:27 CEST

ACCVCA-120

8



Identificador u98v zwyP azWo dktx vE4A Zcs8 vFg=